Consejería de Educación, Formación y Empleo

1423 Orden de 31 de diciembre de 2008, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional correspondientes al curso académico 2007/2008.

Por Orden ECD/1696/2002, de 1 de julio (BOE n.º 160, de 5 de julio), el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte creó los Premios Nacionales de Formación Profesional, como reconocimiento del rendimiento relevante de los alumnos que finalizaran sus estudios de Formación Profesional de Grado Superior.

En su disposición segunda establece que los Premios Nacionales de Formación Profesional se concederán anualmente y en su disposición tercera, que podrán concurrir los alumnos que hayan resultado merecedores de los Premios Extraordinarios convocados en su Comunidad Autónoma.

Por tanto cada Comunidad Autónoma debe convocar y conceder, anualmente, los Premios Extraordinarios de Formación Profesional en su ámbito territorial, al ser considerada, dicha convocatoria, como una fase previa a los Premios Nacionales.

La Orden de 17 de diciembre de 2007 (B.O.R.M. n.º 13, de 16 de enero de 2008) de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estableció las bases reguladoras para la concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional y en su artículo 1 apartado 2 dispone que la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación convocará y concederá los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior, anualmente, de conformidad con lo que establezca cada una de las convocatorias que se lleven a cabo para tal fin.

Para dar cumplimiento a dicha Orden, y como reconocimiento oficial de los méritos adquiridos por el alumnado, que finalizó los estudios de Formación Profesional con especial dedicación y, al mismo tiempo, posibilitar su concurrencia a los Premios Nacionales, la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia procede a realizar la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional en su ámbito territorial.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16.2 n), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

- 1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior, de la Región de Murcia, para el alumnado que finalizó dichos estudios en el curso académico 2007/ 2008, con la finalidad de reconocerle, oficialmente, su dedicación y rendimiento relevante en ellos.
- 2. Se convoca un Premio Extraordinario para cada una de las Familias Profesionales de Formación Profesional de Grado Superior.

Artículo 2.- Dotación económica.

1. La dotación económica de cada Premio Extraordinario será de 600 euros, ascendiendo en su totalidad a un máximo de 12.600 euros, que se harán efectivos con cargo a la partida presupuestaria 15.02.00.422H.483.99. y al proyecto de gasto 35044 del Proyecto de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009.

Artículo 3.- Requisitos de participación.

- 1. Podrá optar a los Premios Extraordinarios, el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:
- a) Haber finalizado en el curso académico 2007/2008 cualesquiera de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, en un centro docente, público o privado, de la Región de Murcia, bien en la modalidad de enseñanza presencial o en la modalidad de enseñanza a distancia.
- b) Haber sido evaluado y calificado, como mínimo, en el 60% del total de los módulos que corresponden al Ciclo Formativo cursado.
- c) Haber obtenido, como calificación final, del Ciclo Formativo cursado, una nota media, igual o superior a 8,5 puntos. Dicha nota media será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en primera convocatoria, en todos y cada uno de los módulos cursados, que tengan expresión numérica. El resultado se consignará con una cifra decimal, sin redondeo. En este sentido debe tenerse en cuenta que no se computarán, para la obtención de la nota media, ni el módulo de Formación en Centros de Trabajo, ni aquellos otros que pudieran haber sido objeto de exención o convalidación.
- 2. Los beneficiarios estarán exentos de cumplir el requisito previsto en los artículos 13.2 e) y 14.1. e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Presentación de solicitudes, documentación, lugar y plazo.

1. El alumnado que desee optar al Premio Extraordinario y reúna los requisitos establecidos en esta Orden, deberá inscribirse en el Instituto de Educación Secundaria en el que hubiera terminado los estudios de Formación Profesional, o en aquel, al que esté adscrito el centro en el que los hubiera finalizado, mediante la inscripción que se incluye como modelo en el anexo I de la presente Orden.

- 2. A tal efecto, las oficinas de los Institutos de Educación Secundaria, dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, realizarán las funciones de registro, presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras relacionadas con el procedimiento expresado en la presente Orden.
- 3. Con las solicitudes de inscripción se adjuntará la siguiente documentación:
- a) Breve curriculum vitae, con indicación, en su caso, de los premios o becas que hubieran obtenido y otros méritos que se deseen alegar, acompañados de la fotocopia compulsada de la documentación acreditativa correspondiente.
- b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad en el que conste la letra correspondiente, o fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- c) Declaración responsable, según modelo que se inserta como anexo II, sobre el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario.
- 4. Los Secretarios de los Institutos de Educación Secundaria adjuntarán, a la documentación presentada por los alumnos un certificado del expediente académico, en el que conste la calificación obtenida en cada uno de los módulos profesionales, que integran el Ciclo Formativo cursado, así como la nota media, que se calculará y expresará, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero de la presente Orden. Dicha documentación junto a las solicitudes serán remitidas, en el plazo de 2 días hábiles, siguientes a la finalización del plazo de inscripción, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas (Gran Vía, 32 2.ª escalera, 4.ª planta. 30005, Murcia).
- 5. El plazo de inscripción será de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- 6. La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas se reserva la facultad de requerir a los interesados o a otra entidad pública o privada, la información y documentación complementaria que considere necesaria.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento.

- 1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Jefe del Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que podrá recabar de los solicitantes, la aportación de cuantos otros datos, información o documentación estime necesarios para la correcta instrucción del procedimiento.
- 2. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que estén correctamente cumplimentadas y que se adjunta la documentación prevista en esta Orden. En caso contrario, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa

resolución que será dictada, en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Comisión de Evaluación, funciones y criterios de valoración.

- 1. Una vez subsanadas todas las solicitudes y finalizadas las actividades de instrucción, anteriormente descritas, el órgano instructor comunicará a la Comisión de Evaluación, órgano colegiado descrito en el apartado dos de este artículo, la disponibilidad de todos los elementos de juicio necesarios para la evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en esta Orden.
 - 2. La Comisión de Evaluación estará constituida por:
- a) El Subdirector General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, que será su Presidente.
 - b) El Jefe de Servicio de Ordenación Académica.
 - c) El Jefe de Inspección de Educación.
- d) Un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, que actuará como Secretario.
- 3. La Comisión de Evaluación podrá contar con tantos asesores como sean precisos, que serán nombrados por su Presidente.
- 4. La Comisión de Evaluación, incluirá a cada solicitante en su familia profesional correspondiente, procediendo a su ordenación, en cada una de ellas, según la nota media que figure en su expediente académico, y siempre de mayor a menor.
- 5. En el supuesto de empate en la nota media del expediente académico se considerarán las calificaciones obtenidas en cada uno de los módulos profesionales cursados, ordenados según carga horaria, de mayor a menor.
- 6. De persistir el empate, la Comisión de Evaluación podrá acordar la celebración de pruebas que estime convenientes, y/o tener en cuenta, cualesquiera otros méritos académicos, obtenidos durante el periodo de realización de los estudios de Formación Profesional por los que opta al Premio. Dichos méritos deberán estar debidamente justificados y vinculados con el Ciclo Formativo cursado, teniendo prioridad los realizados a través de cualquier organismo público, de la Administración Regional, que imparta enseñanzas de Formación Profesional.
- 7. La Comisión de Evaluación podrá proponer desierto alguno de los premios.
- 8. El resultado de los trabajos de evaluación de la Comisión de Evaluación se plasmará en un Informe.

Artículo 7.- Propuesta de Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente de los alumnos y del informe realizado por la Comisión de Evaluación, formulará, debidamente motivada, la propuesta de resolución, que estará disponible en las dependencias del órgano instructor, (Gran Vía, 32 - 2.ª escalera, 4.ª planta. 30005, Murcia), y se publicará en el tablón de anuncios de

la Consejería de Educación, Formación y Empleo, (Avda. de La Fama, 15, 30006 Murcia).

- 2. Notificados así los interesados, que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, estos dispondrán de dos días naturales, desde la fecha de publicación de la propuesta de resolución, para comunicar la aceptación, con la advertencia de que, de no producirse comunicación alguna en sentido negativo, se entenderá aceptada la propuesta.
- La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración.
- 4. Finalizado el plazo de aceptación de la propuesta de resolución, el órgano instructor elevará dicha propuesta al Consejero de Educación, Formación y Empleo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Resolución.

- 1. El Consejero de Educación, Formación y Empleo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la propuesta efectuada por el órgano instructor, resolverá, motivadamente, mediante Orden, la concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional, que será dictada, antes de del 1 de abril de 2009, publicándose, dicha Orden, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- 2. Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia,o bien, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Artículo 9.- Derechos que otorga la obtención de los Premios Extraordinarios.

- 1. La obtención del Premio Extraordinario se anotará en el expediente académico de los alumnos por el Secretario del Instituto en el que finalizaron sus estudios.
- 2. Los alumnos que obtengan Premio Extraordinario podrán optar, previa inscripción, a los Premios Nacionales que convoque el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.
- 3. La entrega de los Premios se llevará a efecto en acto público, como reconocimiento al esfuerzo y dedicación al estudio, del alumnado.

4. En el acto de entrega de dichos Premios, el alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de tal distinción y un talón nominativo por un importe de 600 euros, cuya percepción deberá ser firmada por el beneficiario ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras ayudas.

Los premios previstos en la presente Orden son compatibles con otros premios, ayudas o recursos, para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

Artículo 11.- Recursos.

1. Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Asimismo podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición adicional primera.

La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas remitirá, a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, la relación de los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario, así como copia de sus expedientes académicos.

Disposición adicional segunda.

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Orden de 17 de diciembre de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 31 de diciembre de 2008.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

ANEXO I

INSCRIPCIÓN

PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Apellidos				Nombre		
D.N.I						
Fecha de nacimiento				Teléfono		
Dirección					С.Р.	
Localidad			Pr	ovincia		
Centro en el q estudios de Fo Profesional	•	sus				
Adscrito al I.E (sólo para alumn privados o no de Consejería de E Empleo)	nos de centro ependientes d	de la				
Ciclo que ha finalizado						
Familia Profes	sional					
Desea optar a los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso						
			, a de		de 20	
	Fdo:					
SR.DIRECTOR DEL IES						

ANEXO II

	2.00-2.00				
DECLARACIÓN RESPONSABLE					
D./Dª	con				
DNI	natural de				
Provincia de	Fecha de nacimiento				
Domicilio					
Localidad					
СР	Provincia				
	DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD				
artículo 13 de Subvenciones,	incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de relativo a los requisitos para obtener la condición de subvenciones públicas, salvo lo dispuesto en el artículo resente Orden.	le le			
Y para q	ue así conste firmo la presente declaración responsable,				
	Murcia, a de de				
	Edo.				
	Fdo.:				

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO